

RESOLUCION No. 240-26-201243 de 27/05/2026

Por medio de la cual se rechaza recurso de reposición y en subsidio de apelación presentado por el (la) señor (a) **MARIA CONCEPCION INSIGNARES ARIZA**, referente al servicio de Gas Natural del inmueble ubicado en la **Calle 19C No. 16 – 69 de MARATEA (Atlántico)**, Contrato No.: **48057376**.

El Jefe del Departamento de Atención al Usuario de GASES DEL CARIBE S. A. EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias y, considerando:

ANTECEDENTES

PRIMERO: Que la señora MARIA CONCEPCION INSIGNARES ARIZA, presentó derecho de petición en nuestras oficinas de atención al usuario el día 9 de marzo de 2026, radicada bajo el No. 26-006419, cuyo término de respuesta fue ampliado mediante la comunicación No. 26-240-114965 del 30 de marzo de 2026, por medio de la cual manifestó su inconformidad con el ajuste de consumo del mes de diciembre de 2025 cobrado en la factura de enero de 2026, así como sobre el consumo facturado en el mes de enero de 2026, en el servicio de gas natural del inmueble ubicado en la Calle 19C No. 16 – 69 de MARATEA.

SEGUNDO: Que mediante comunicación No. 26-240-118828 del 21 de abril de 2026, GASCARIBE S.A. E.S.P. dio respuesta al derecho de petición presentado por la señora MARIA CONCEPCION INSIGNARES ARIZA, cuya notificación se realizó por correo electrónico, el día 23 de abril de 2026, través de la empresa de mensajería ANDES SCD, autorizada para tal efecto, tal y como se aprecia en la copia del acuse de envío y recibo certificado CERTIMAIL, adjunta a esta resolución.

Lo anterior, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual establece:

"Notificación electrónica: (...) La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo, fecha y hora que deberá certificar la administración"

TERCERO: Que a través de nuestra comunicación No 26-240-118828 del 21 de abril de 2026, se le indicó que procedían los recursos de reposición y en subsidio apelación contra la misma, y que podía presentarlos dentro del término de cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación. Es decir, que los términos para interponerse los recursos vencían el día 30 de abril de 2026, sin que dentro de dicho término se presentara escrito alguno en tal sentido.

CUARTO: Que sólo hasta el día 13 de mayo de 2026, es decir, ocho (8) días hábiles después de vencido el término legal, la señora MARIA CONCEPCION INSIGNARES ARIZA, presenta recursos de la vía administrativa contra la comunicación No 26-240-118828 del 21 de abril de 2026.

QUINTO: Que la comunicación No 26-240-118828 del 21 de abril de 2026, se encuentra en firme. Al respecto, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en su Artículo 87 numeral 3 establece lo siguiente:

Firmeza de los actos administrativos. Los actos administrativos quedarán en firme:

...

RESOLUCION No. 240-26-201243 de 27/05/2026

3. Desde el día siguiente al del vencimiento del término para interponer los recursos, si estos no fueron interpuestos, o se hubiere renunciado expresamente a ellos.

...

SEXTO: Así mismo, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en su artículo 78 establece: *Rechazo del recurso. Si el escrito con el cual se formula el recurso no se presenta con los requisitos previstos en los numerales 1, 2 y 4 del artículo anterior, el funcionario competente deberá rechazarlo...*

Por lo anteriormente expuesto, el Jefe del Departamento de Atención al Usuario de GASES DEL CARIBE S. A. EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS.

RESUELVE

PRIMERO: Rechazar el recurso de reposición y en subsidio el de apelación interpuesto, extemporáneamente, por la señora MARIA CONCEPCION INSIGNARES ARIZA, contra la comunicación No 26-240-118828 del 21 de abril de 2026, por no cumplir los requisitos de ley.

SEGUNDO: Confirmar la comunicación No 26-240-118828 del 21 de abril de 2026, mediante la cual se dio respuesta de fondo a la petición presentada por la señora MARIA CONCEPCION INSIGNARES ARIZA, con fundamento en lo previsto en el artículo 87 de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

TERCERO: Contra la presente decisión procede el Recurso de Queja dentro de los (5) cinco días hábiles siguientes a su notificación, el cual podrá interponerse directamente ante la Superintendencia de Servicios Públicos, de acuerdo con lo expuesto en el artículo 74 Numeral 3º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE

Dado en Barranquilla a los veintisiete (27) días del mes de mayo de 2026.



CARLOS JÚBIZ BASSI
Jefe Departamento Atención al Usuario

Anexo. Lo Anunciado

MARMEN /73
240867877

RESOLUCION No. 240-26-201243 de 27/05/2026

NOTIFICACIÓN PERSONAL					
En las oficinas de GASES DEL CARIBE S.A. E.S.P. a los:		DIA:	MES:	AÑO:	HORA:
Se procede a efectuar notificación personal a el(la) señor(a):					
Identificado con cédula de ciudadanía N° :					
De la Comunicación y/o Resolución N° :					
Expedida por GASES DEL CARIBE S.A. E.S.P. el:		DIA:	MES:	AÑO:	
Notificado por:		Contrato:			
El notificado:	FIRMA:				
	N° DE CEDULA:				